



CÓDIGO ADMINISTRACIÓN: 76004

RESERVADO ADMINISTRACIÓN	NÚMERO DE EXPEDIENTE		PERIODO DE DEVENGO	903	AÑO		PERIODO	

SUJETO PASIVO	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						PROVINCIA
	01		02				03	
	MUNICIPIO	SIGLAS			NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	04		05		06			
	NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
07	08	09	10	11	12	13	14	
CORREO ELECTRÓNICO								
15								

DATOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN	ZONA DE FACTURACIÓN						
	40						
	AÑO FACTURADO	PRIMER MES FACTURADO	ÚLTIMO MES FACTURADO	FECHA DE PUBLICACIÓN ANUNCIO EN BOR	FECHA VENCIMIENTO EN VOLUNTARIA		
	41	42	43	44	45		
	VOLUMEN DE AGUA SUMINISTRADO (m³)					46	
	COEFICIENTE UNITARIO					47	
	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES					48	
	CANON REPERCUTIDO ( 46 X 47 )					49	
	SALDOS DE DUDOSO COBRO A DEDUCIR EN EL PERIODO					50	
	SALDOS DE DUDOSO COBRO COBRADOS TRAS DEDUCCIÓN AÑOS ANTERIORES					51	
<b>TOTAL A INGRESAR ( 49 - 50 + 51 )</b>					52		

PRESENTADOR	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						PROVINCIA
	81		82				83	
	MUNICIPIO	SIGLAS			NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA			
	84		85		86			
	NÚMERO	LETRA	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
87	88	89	90	91	92	93	94	
CORREO ELECTRÓNICO								
95								

FIRMA	FIRMA DEL SUJETO PASIVO		FECHA DE PRESENTACIÓN	DÍA	MES	AÑO
			/	/	/	

INGRESO	INGRESO EFECTUADO A FAVOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA



## Instrucciones

### CUESTIONES GENERALES:

#### Normativa reguladora

La normativa reguladora del Canon de Saneamiento está contenida en la ley reguladora del tributo, Ley 5/2000, de 25 de octubre, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de La Rioja y el Decreto 55/2001, que desarrolla reglamentariamente la anterior junto con la Ley 58/2003, de diciembre, (Ley General Tributaria), a las que genéricamente se hace referencia en las siguientes instrucciones.

En la página web del Gobierno de La Rioja, Tributos ([www.larioja.org/tributos](http://www.larioja.org/tributos)) puede encontrar la citada normativa e información adicional sobre los diferentes tributos.

#### Utilización de este modelo

El presente impreso, modelo 400, debe ser presentado por las entidades o empresas suministradoras de agua, sean públicas o privadas, que actúan como sustitutos del contribuyente.

#### Juego de impresos

El modelo 400 consta de 3 hojas autocopiativas: a) Ejemplar para la Administración, b) Ejemplar para el interesado, y d) Ejemplar para la Entidad bancaria.

#### Cuántos impresos hay que utilizar

Si un Sujeto Pasivo actúa como entidad suministradora de agua de varios municipios o zonas de facturación deberá cumplimentar un impreso de autoliquidación por cada uno de ellos.

#### Cómo deben rellenarse los impresos

Los impresos deben rellenarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura y con letras mayúsculas.

#### Dónde se efectúan los ingresos

El ingreso de la autoliquidación podrá efectuarse en cualquier entidad financiera colaboradora.

### CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

#### (903) PERIODO DE DEVENGO

PLAZO DE PRESENTACIÓN E INGRESO. El modelo 400 deberá ser presentado e ingresado dentro del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre natural. De este modo, la presentación se producirá 4 veces al año, dentro de los meses de enero, abril, julio y octubre.

El Código EJERCICIO debe coincidir con el año al que corresponda el período de autoliquidación, expresado en 4 cifras. El código PERÍODO se rellenará según el número de trimestre al que se refiera la autoliquidación:

1T-Primer trimestre    2T-Segundo trimestre    3T-Tercer trimestre  
4T-Cuarto trimestre

#### SUJETO PASIVO

En este apartado se consignarán los datos relativos al sujeto pasivo.

Si dispone de etiquetas identificativas en las que conste el domicilio, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiquetas o el domicilio indicado en las mismas no es el correcto, cumplimente los datos de identificación. En este caso, deberá aportarse fotocopia del DNI o NIF.

En todo caso, si cambia de domicilio, deberá comunicarlo a la Dirección General de Tributos.

#### PRESENTADOR

Consigne los datos identificativos del presentador de la autoliquidación. Si dispone de etiquetas identificativas en las que conste el domicilio, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiquetas o el domicilio indicado en las mismas no es el correcto, cumplimente los datos de identificación. En este caso, deberá aportarse fotocopia del DNI o NIF.

### DATOS DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

#### (40) Zona de facturación

En esta casilla se identificará el municipio o zona de suministro y/o recaudación autoliquidada.

#### (41) a (43) Periodo de Facturación:

Se hará constar el periodo de canon de saneamiento doméstico repercutido a los contribuyentes mediante la identificación del ejercicio, mes inicial y mes final del periodo recaudado.

#### (44) y (45) Fechas del anuncio cobratorio y vencimiento en periodo voluntario

Se hará constar las fechas de publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR) y del vencimiento de pago en periodo voluntario.

#### (46) Volumen de agua suministrado

Se consignará el volumen total de agua suministrada por el sustituto en la zona de facturación señalada (casilla 40) y durante el período facturado (casillas 41-43). El volumen se expresará en metros cúbicos.

#### (47) Coeficiente unitario

Se indicará el coeficiente vigente aplicable al periodo de facturación autoliquidado. Dicho coeficiente se regula en el art. 40 de la Ley 5/2000 actualizada anualmente por la correspondiente Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para cada ejercicio.

#### (48) Número de contribuyentes

Se expresará el número de usuarios a los que se ha prestado el suministro de agua en el municipio.

#### (49) Canon Repercutido

Se cuantifican las cuotas de canon repercutidas a los usuarios. Esta cantidad resulta de multiplicar el volumen total de agua suministrado, (casilla 46), por el coeficiente en vigor fijado en el art 40 de la Ley de Saneamiento y Depuración (casilla 47). **(46) X (47)**.

#### (50) Saldos de dudoso cobro a deducir en el periodo

Se incluirá la suma de los saldos de dudoso cobro a los que se refiere el artículo 32 del reglamento del canon. Sólo se admitirán como saldos de dudoso cobro aquéllos que se justifiquen documentalmente. La documentación justificativa se aportará junto con el modelo 400. Asimismo, se podrán reflejar en esta casilla regularizaciones de autoliquidaciones anteriores debidas a rectificaciones en lecturas o recibos realizadas por el sustituto y que, en su caso, hayan generado devoluciones a su cargo. En todo caso, se deberá acreditar documentalmente la procedencia de estas rectificaciones.

#### (51) Saldos de dudoso cobro cobrados tras deducción de años anteriores

Se incorporarán en esta casilla las cantidades que fueron deducidas en períodos o ejercicios anteriores como saldos de dudoso cobro, y que han sido cobrados posteriormente.

#### (52) Total a Ingresar

Cantidad total a ingresar por la entidad suministradora, resultante de descontar de la totalidad de canon repercutido (casilla 49) los saldos de dudoso cobro (casilla 50) y de sumar los saldos de dudoso cobro que, deducidos en autoliquidaciones anteriores, se han cobrado posteriormente. (casilla 51). **(49) –(50)+(51)**

## FIRMA

Espacio reservado para la firma del sujeto pasivo, así como de la correspondiente fecha.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN

Realizado el ingreso, o sin haberse realizado éste por tratarse de un supuesto de exención, no sujeción o cuota tributaria negativa, se presentará en las dependencias de la Dirección General de Tributos, Sección de Tributos Propios y Locales.

## INGRESO

Espacio reservado para las anotaciones de la Entidad Financiera como justificación del ingreso de la deuda tributaria a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

### Protección de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que los datos recabados mediante la cumplimentación de este formulario, serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal.

Los datos solicitados son necesarios para cumplir con la finalidad del procedimiento, que es la gestión, liquidación, control y revisión del impuesto.

La Dirección General de Tributos de la Consejería Hacienda es la responsable del fichero, y como tal le garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición, y supresión de los datos facilitados, así como otros derechos establecidos en la Ley, para lo cual deberá dirigirse por escrito a: C/ Portales nº 46 – 26.071, Logroño (La Rioja).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web de la Dirección General de Tributos: <https://www.larioja.org/tributos/es>